

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE MAYAGUEZ

ACUERDO ENTRE EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ  
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO Y  
LA CORPORACION HUELLA COLEGIAL, INC.

**PRIMERA PARTE:** El Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, representando en este acto por su Rector, Dr. Jorge Rivera Santos,

quien tiene la facultad de conferida el Artículo 7 de la Ley Núm. 1, Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966 según enmendada, para otorgar este acuerdo, en adelante denominada como **LA UPRM**.

**SEGUNDA PARTE:** Huella Colegial Inc., representada por la Prof. Norma Iris Ortiz Torres, Presidenta, autorizada mediante Resolución Corporativa ahora designados como **LA SEGUNDA PARTE**.

**EXPONEN**

Ambas partes libre y voluntariamente aceptan los siguientes términos y condiciones:

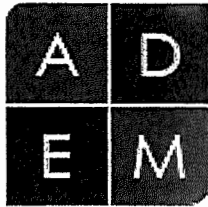
1. **LA SEGUNDA PARTE** es una empresa que sirve de espacio para que los estudiantes del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM) pongan en práctica todo lo que aprenden en las aulas. La mayoría de sus empleados son jóvenes voluntarios con muy poca experiencia laboral, quien tiene a su cargo la contabilidad, promoción el manejo de inventario y servicio al cliente. El local, se encuentra ubicado frente a la plaza pública de Mayagüez, donde se desarrolla un café teatro en el que el público en general puede apreciar el talento artístico de los estudiantes del RUM y pueden adquirir camisetas y otros artículos de "memorabilia" de la universidad. Es un espacio para que la comunidad conozca qué es el "Colegio de Mayagüez", a la vez que fomenta el espíritu empresarial entre los estudiantes.
2. A demás del presente acuerdo **LA UPRM** y **LA SERGUNDA PARTE** mantienen acuerdos de colaboración con la Asociación de Contabilidad, los cuales se espera poder expandir hasta integrar otras Asociaciones Estudiantiles de la UPRM.
3. **LA UPRM** y la facultad de Administración de Empresas se benefician del reconocimiento público de su nombre, símbolos, logos, y otras marcas de identificación. Estas marcas dan una imagen unificadora, lo cual es fundamental para establecer una presencia visual en el mundo de las comunidades universitarias. Esta imagen se identifica con la calidad de los programas de la **UPRM**, productos, servicios y estudiantes y la distingue de otras universidades. Los estudiantes se beneficiarán ya que la experiencia que adquieren es muy valiosa en el campo laboral.
4. En apoyo a la iniciativa de Huella Colegial Inc., **LA UPRM**, otorga a **LA SEGUNDA PARTE** el permiso para utilizar los logotipos descritos más adelante, sin ningún tipo de cargo o compensación económica, para los usos que se describen a continuación:
  - a. Como parte de la decoración, en las ventanas y las campanas de comunicación
  - b. Promoción
  - c. Camisas
  - d. Otros artículos de "memorabilia"

Esta autorización hace con el entendimiento de que el uso de los logos o marcas descritas a continuación por parte de **LA SEGUNDA PARTE** concederá a **LA UPRM** visibilidad y prestigio como patrocinador del evento educativo titulado Huella Colegial, Inc.

5. La vigencia de este acuerdo comienza desde la fecha de la última firma hasta 11 de diciembre de 2013.
6. El presente acuerdo podrá ser rescindido por acuerdo de ambas partes en los casos permitidos por la legislación y las normas y reglamentos de la Universidad de Puerto Rico. También, LA UPRM podría cancelar inmediatamente el contrato sin previo aviso cuando la segunda parte incurre en negligencia, incumplimiento o violación de cualquier condición en el contrato.
7. **LA SEGUNDA PARTE** será responsable del cumplimiento de las leyes que rigen el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la de los Estados Unidos de América, así como las leyes y las Normas y Reglamentos de la Universidad de Puerto Rico.
8. Los logotipos que **LA SEGUNDA PARTE** puede utilizar son:
  - a. El emblema del Recinto Universitario de Mayagüez, que consta de dos círculos concéntricos verdes, sobre un fondo blanco, luciendo un escudo con la estructura llamada “el pórtico” y las letras “C A A M”; ambos elementos contenidos dentro de círculos concéntricos alrededor de los grabados “Recinto Universitario de Mayagüez” en la parte superior, y “Universidad de Puerto Rico” en la parte inferior (ver más abajo).



- b. Logo de Departamento de Administración de Empresas, ADEM, un emblema cuadrado dividido en cuatro pequeñas cuadrados en verde y verde oscuro, como los colores de fondo, en cada cuadrado pequeño letras blancas “A D E M” (véase más abajo).



- c. La huella del Tarzán distintivo del Recinto Universitario de Mayagüez, de color verde que representa la mascota de la UPRM como símbolo (véase más abajo).



9. **LA UPRM** es responsable del uso adecuado de los logos, insignias, símbolos y “trademarks”, que se relacionan al Recinto y sus facultades, para proteger de esta forma la reputación, el buen nombre e imagen permitiendo el uso apropiado y asegurando la calidad de los productos que utilizan el nombre, las iniciales y las marcas representativas de la UPRM. Por esta razón, **LA SEGUNDA PARTE**, enviara los logos identificados en los párrafos 8a, 8b y 8c.

10. Para proteger los logos **LA SEGUNDA PARTE** debe observar las siguientes restricciones al usar los mismos:
  - a. Los logos no pueden ser volteados, "screened" o sacados de proporción y/o color.
  - b. Los logotipos, marcas y nombres del RUM (así como las variaciones y los identificadores y expresiones) no utilizaran en la promoción del alcohol, el tabaco, productos ilegales o drogas controladas, campañas políticas o la promoción de causas políticas, profanidad, racistas, sexista, lenguaje de odio, degradante o actos sexuales.
  - c. La incorporación de marcas registradas o derechos de autor son propiedad de la Universidad, por lo que no está permitida sin la previa autorización escrita de su uso.
  - d. Las Siglas o marcas de la Universidad no pueden utilizarse para apoyar o promover empresas comerciales privadas, promociones, campanas, políticas o promoción de causas políticas, o de las organizaciones y programas no directamente patrocinados por la Universidad.
  - e. Las marcas de la universidad no pueden ser utilizados en el nombre de una empresa, logotipo de servicios de publicidad o en un producto de una manera que pudiera afirmar o sugerir un respaldo.
  - f. Marcas de la universidad no deben ser utilizadas de ninguna manera para discriminar contra las personas o grupos basados en edad, descendencia, credo, color, discapacidad, origen nacional, raza, religión, sexo, orientación sexual, o condición de veterano, o en cualquier otra manera que sea una violación a las políticas de **LA UPRM**.
11. Una vez transcurrido el periodo autorizado para utilizar los logos arriba identificados, Huella Colegial, Inc. se abstendrá de usar los logotipos y marcas antes descritas, ni podrá hacer referencia a ellos y dejara de vender o utilizar cualquier artículo de promoción y/o "memorabilia", salvo que se acuerde por escrito la venta o uso mediante un acuerdo posterior o enmienda al presente acuerdo.
12. Los logos arriba identificados son una marca legalmente protegida y no pueden ser utilizados en los productos, mercancías o cualquier otro material de producción externa fuera del uso autorizado que se concede por este acuerdo.
13. **LA SEGUNDA PARTE** no utilizara el nombre de la Universidad de Puerto Rico, sus siglas UPR, sellos, logotipo o cualquier otro símbolo de la institución utiliza para cualquier tema relacionado con los servicios que presta, sin la autorización expresa y por escrito de la UPR. Queda claramente establecido que por este acuerdo sólo se autoriza para cualquier el uso de los logos identificados en los párrafos 8a, 8b y 8c.
14. **CLAUSULA DE CONSERVACION DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS DESEMBOLSOS PARA FINES DE AUDITORIA. LA SEGUNDA PARTE** se compromete a mantener informes, el trabajo y las hojas de asistencia y otros documentos relacionados con los servicios objeto de este contrato, para que puedan ser auditados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad , o por la empresa de auditoría externa contratada por LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO. Las auditorias se realizan en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o después de la prestación de los mismos de acuerdo a las prácticas de auditoría generalmente conocidos. Dichos documentos se conservaran durante un periodo no inferior a seis (6) años o hasta que una investigación realizada por la Oficina del Contralor de Puerto Rico se hizo, lo que ocurra primero.
15. **REGISTRO OFICINA CONTRALOR** - Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.
16. Ambas partes hacen constar que no habrá discrimen por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias

políticas o religiosas o status de veterano, en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.

17. LA SEGUNDA PARTE será responsable de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir, o alegue sufrir, cualquier persona natural o jurídica donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de LA SEGUNDA PARTE, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de los servicios, eximiendo, relevando y exonerando a la Universidad de Puerto Rico de toda responsabilidad.

LECTURA Y ACEPTACION

Nosotros, las partes, certificamos con nuestras firmas, que hemos leído y entendido las condiciones estipuladas y firmamos el presente acuerdo por aceptar plenamente todas sus clausulas. Por lo cual estamos de acuerdo en cumplir y satisfacer todas las clausulas indicadas anteriormente mediante la colocación de nuestras iniciales en el margen izquierdo de cada página y al hacerlo, este contrato puede ser legalmente considerado por su efecto inmediato.

En Mayagüez, Puerto Rico, hoy 11 de diciembre de 2012.

Jorge Rivera Santos, Ph.D, P.E.  
Rector  
RUM

Norma I. Ortiz Torres,  
Presidenta  
Huella Colegial, Inc.

Certifico que el presente contrato cumple con todos los planes operacionales, administrativos y académicos bajo mi responsabilidad

Prof. Héctor Bravo Vick  
Decano  
Facultad de Administración de Empresas

Certifico que el presente contrato cumple con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los Reglamentos de la UPR.

Oficina de Asuntos Legales